No publicar hasta el 14 de agosto de 1996

Amnistía Internacional

«Bajo supervisión médica constante»
Torturas, malos tratos y las profesiones de la salud
en Israel y los Territorios Ocupados

Agosto de 1996RESUMENÍNDICE AI: MDE 15/37/96/s

DISTR: PG/CO/SC (26/96)

Los profesionales de la salud que colaboran con el Servicio General de Seguridad israelí —la sección de los servicios de seguridad que más participa en los interrogatorios de palestinos detenidos— forman parte de un sistema en el que se tortura a los detenidos y se les somete a malos tratos y humillaciones de forma tal que la práctica de la medicina en las prisiones, actualmente, entra en conflicto con la ética médica. Es un sistema que, en opinión de Amnistía Internacional, no podría funcionar sin el consentimiento de los profesionales de la salud responsables del cuidado de los detenidos.

Las autoridades israelíes no niegan que se utilicen en los interrogatorios los métodos que se describen en este informe, tales como la privación de sueño durante prolongados periodos mientas se mantiene a la víctima encapuchada y en posturas dolorosas, los zarandeos violentos y las amenazas. Lo que sí niegan —equivocadamente, en opinión de AI— es que esos tratos constituyan tortura.

Amnistía Internacional no ha recibido pruebas que induzcan a pensar que algún médico israelí u otro profesional de la salud participa activamente en las torturas o en los malos tratos. Pero los médicos y el personal médico auxiliar israelíes son testigos silenciosos y colaboran con un sistema que niega la integridad física y mental del ser humano, que los profesionales de la salud están obligados a defender. Amnistía Internacional cree que los profesionales de la salud desempeñan un papel fundamental en la documentación y exposición de violaciones de derechos humanos, y pide al gobierno de Israel y al Colegio de Médicos Israelí que se aseguren de que cesan las torturas y los malos tratos y de que los profesionales de la salud no se vean obligados a actuar en connivencia con un sistema de tortura y malos tratos.

PALABRAS CLAVE: ÉTICA PROFESIONAL1 / TORTURA / MALOS TRATOS 1 / MINORÍAS 1 / MUERTE BAJO CUSTODIA / TRABAS / TÉCNICAS DE TORTURA / ESTUDIANTES / AUTOPSIAS / PERSONAL PENITENCIARIO / DECLARACIONES DE LOS PRESOS / CICR / CONVENCIÓN DE LA ONU CONTRA LA TORTURA / DELEGACIONES

Este texto resume el documento titulado, *«Bajo supervisión médica constante»: Torturas, malos tratos y las profesiones de la salud en Israel y los Territorios Ocupados* (Índice AI: MDE 15/37/96/s), publicado por Amnistía Internacional en agosto de 1996. Quienes deseen más información o emprender acciones al respecto deben consultar el documento completo.

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO

UNIDO

TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL, ESPAÑA

Amnistía Internacional

«Bajo supervisión médica constante»

Torturas, malos tratos y las profesiones de la salud en Israel y los Territorios Ocupados

Agosto de 1996
Índice AI: MDE 15/37/96/s
Distr: PG/CO/SC

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO
TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL, ESPAÑA

ÍNDICE

Introducción: la base legal de la tortura1
La Comisión Landau1
Legislación3

Los profesionales de la salud y los interrogatorios3
El reconocimiento médico previo4
Visitas médicas a los presos5
Detenidos ingresados en el hospital8
Informes falsos9

Control humanitario externo9

El Comité contra la Tortura11

La utilización del zarandeo violento11

Actuación de los profesionales de la salud contra la tortura13
El Colegio de Médicos de Israel13
El trabajo de las organizaciones no gubernamentales14

Conclusión14

Recomendaciones16

Bibliografía17

«Bajo supervisión médica constante»

Torturas, malos tratos y las profesiones de la salud
en Israel y los Territorios Ocupados[1]

Los profesionales de la salud que colaboran con el Servicio General de Seguridad israelí (SGS)[2] —la sección de los servicios de seguridad que más participa en los interrogatorios de palestinos detenidos— forman parte de un sistema en el que se tortura a los detenidos y se les somete a malos tratos y humillaciones de forma tal que la práctica de la medicina en las prisiones, actualmente, entra en conflicto con la ética médica. Es un sistema que, en opinión de Amnistía Internacional, no podría funcionar sin el consentimiento de los profesionales de la salud responsables del cuidado de los detenidos.

Las autoridades israelíes no niegan que se utilicen en los interrogatorios los métodos que se describen en este informe, tales como la privación de sueño durante prolongados periodos mientas se mantiene a la víctima encapuchada y en posturas dolorosas, los zarandeos violentos y las amenazas. Lo que sí niegan es que esos tratos constituyan tortura. Semejante negativa es indefendible. En abril de 1995, un detenido falleció a consecuencia de una hemorragia subdural después de soportar violentos zarandeos en la cabeza y en el torso en 12 ocasiones en un periodo de 12 horas. A pesar de ello, un Comité Ministerial israelí dictaminó, en agosto de 1995, que podían continuar aplicándose los zarandeos violentos durante los interrogatorios.

Amnistía Internacional no ha recibido pruebas que induzcan a pensar que algún médico israelí u otro profesional de la salud participa activamente en las torturas o en los malos tratos. Pero los médicos y el personal médico auxiliar israelíes son testigos silenciosos y colaboran con un sistema que niega la integridad física y mental del ser humano, que los profesionales de la salud están obligados a defender.

Introducción: la base legal de la tortura

Desde 1987, el gobierno israelí ha aceptado la utilización de la presión física y psicológica contra los palestinos considerándola como un arma necesaria en la lucha de Israel contra los ataques violentos de los grupos armados de oposición.

La Comisión Landau

Durante las décadas de los setenta y los ochenta, la Fuerza de Defensa Israelí y el Servicio General de Seguridad practicaban de forma generalizada la tortura contra los palestinos, pero tanto estos dos

1 Este informe no se ocupa de las zonas que se encuentran bajo el control de la Autoridad Palestina (AP). Amnistía Internacional ha informado sobre violaciones de derechos humanos en las zonas controladas por la Autoridad Palestina en otros documentos.
2 También conocido como el *Shin Bet* o el *Shabak*.

organismos como el gobierno israelí lo negaron. En 1987 tuvieron lugar dos escándalos que hacían pensar que las negativas del SGS sobre los malos tratos a los detenidos eran falsas y ello condujo a la creación de una Comisión de Investigación sobre los métodos del SGS. Esta Comisión, dirigida por el presidente del Tribunal Supremo Landau, descubrió que la presión física contra los detenidos era una práctica aceptada entre los interrogadores del SGS. La Comisión admitió las explicaciones del personal de seguridad y utilizó el argumento jurídico de la «necesidad» para autorizar la utilización de la presión física y psicológica contra los acusados de «actividades terroristas hostiles»[3]. En apoyo de este razonamiento se citó el argumento de la «bomba de relojería». El empleo de «tortura real», afirmaba el informe de la Comisión, «acaso estaría justificado para descubrir una bomba a punto de hacer explosión colocada en un edificio repleto de personas» (párrafo 3.15). El empleo de presión contra un sospechoso se consideró, pues, un «mal menor». La Comisión Landau subrayó que «la presión sobre el sospechoso nunca debe alcanzar el nivel de tortura física o malos tratos o el de ultrajes a su honor que lo priven de su dignidad humana» (párrafo 3.16).

Los métodos de presión deben asumir, principalmente, la forma de una presión psicológica no violenta ejercida por medio de un interrogatorio enérgico y exhaustivo, que incluya el empleo de estratagemas y de engaños. Sin embargo, cuando con ellos no se pueda alcanzar el objetivo, no se podrá evitar el empleo moderado de cierta presión física. Se debe guiar a los interrogadores del SGS estableciendo límites muy claros sobre este asunto con objeto de evitar el empleo desmesurado de presión física administrada arbitrariamente por el interrogador (párrafo 4.7).

En la práctica, el resultado de lo anterior ha sido la legalización efectiva de algunos métodos de tortura. Los métodos de presión permitidos se describen en un «código de directrices para los interrogadores del SGS en el cual se definen, basándose en experiencias anteriores y con la mayor precisión posible, los límites de lo que le está permitido al interrogador y, fundamentalmente, lo que tiene prohibido» (párrafo 4.8). Estas directrices son secretas y se detallan en la Parte Dos del Informe de la Comisión Landau, que no se ha publicado nunca. El director del Servicio Médico de Prisiones dijo a una delegación médica de Amnistía Internacional, que visitó Israel y los Territorios Ocupados en agosto de 1995[4], que la Comisión Landau había solicitado el asesoramiento de los médicos cuando estaba elaborando las directrices de la parte secreta del Informe. La participación de los médicos en la elaboración de unas directrices que permiten someter a los afectados a zarandeos violentos y potencialmente letales, privación de sueño durante periodos prolongados, mantenerlos sentados o de pie en posturas dolorosas durante prolongados periodos, recluirlos en régimen de aislamiento,

3 *State of Israel: Commission of Inquiry into the methods of investigation of the General Security Service regarding Hostile Terrorist Activity. Report, Part One*. Traducción inglesa proporcionada por la Oficina de Prensa del Gobierno, Jerusalén, octubre de 1987. Las principales consideraciones sobre el argumento jurídico de la «necesidad» (que permite el recurso a un mal menor cuando no hay otra elección con objeto de evitar un mal mayor) se encuentran en los párrafos 3.8-3.16 del informe. La traducción española es de EDAI.

4 Entre los delegados había dos miembros del grupo médico danés de Amnistía Internacional, el profesor Gorm Wagner, profesor de fisiología médica de la Universidad de Copenhague, y la doctora Karin Helweg-Larsen, perito patóloga danesa.

encapucharlos y producirles privación sensorial, sería una clara violación de la *Declaración de Tokio* de 1975 de la Asociación Médica Mundial, que afirma en su artículo 1:

El médico no protegerá, tolerará o participará en actos de tortura u otras formas de trato cruel, inhumano o degradante, sea cual sea el delito cometido, la acusación, la culpabilidad, las creencias o los motivos de la víctima, y en cualquier situación, incluyendo el conflicto armado y la guerra civil.

La Comisión Landau recomendó o refrendó diversas medidas para que sobre el SGS se ejerciera un control o supervisión externo. Una de estas medidas fue el nombramiento de un Comité Ministerial, a las órdenes del primer ministro, que por lo general se reúne cada tres meses. Una de sus funciones consistía en «reconsiderar el código de medidas para aplicar las presiones». Desde octubre de 1994, fecha en que 22 personas murieron en la explosión de un autobús en Tel Aviv a manos de un terrorista suicida perteneciente al grupo palestino de oposición armada *Hamas*[5], el Comité Ministerial ha concedido a los interrogadores del SGS una «dispensa excepcional» para incrementar las presiones físicas.

Legislación

En 1995 y 1996 se presentaron dos anteproyectos de ley que podrían haber legalizado la tortura de hecho, porque permitían la utilización de presiones durante los interrogatorios y ofrecían impunidad a los interrogadores del SGS que recurrieran a la fuerza. Es posible que las protestas nacionales e internacionales hayan desempeñado un papel importante para persuadir al gobierno israelí de que los vuelva a examinar. La definición de tortura en el proyecto *Enmienda — Proyecto de Prohibición de la Tortura* se ajusta ahora a la definición de tortura en la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

La *Propuesta de Ley para el Servicio General de Seguridad, 1996*, presentada en enero, iba a ser la primera ley que reglamentaría al SGS. Este anteproyecto de ley, conocido como el Proyecto del SGS, aceptaba, en el artículo 9(a), el empleo de «presiones» contra los interrogados en ciertas circunstancias concretas «para evitar el peligro real que pueda correr la seguridad del estado» y cuando «no existan otras formas razonables de evitar dicho peligro». El artículo 9(b) afirmaba que los métodos usados por los interrogadores del SGS no deben causar «gran dolor o sufrimiento» ni ser «crueles e inhumanos». Una de las frases del artículo estipula que los métodos empleados por un interrogador del SGS «no lesionarán la salud del interrogado». Esta frase incorpora en la legislación la función que desempeñan los profesionales de la salud de proporcionar la supervisión médica que permite que el sistema de tortura funcione en Israel y los Territorios Ocupados.

Las protestas contra esta ley hicieron que se archivara hasta después de las elecciones del 29 de mayo. En febrero de 1996, el entonces ministro de Justicia, David Liba'i, dijo a los delegados de Amnistía

5 *Al-haraka al-muqawama al-Islamiyya*, Movimiento de Resistencia Islámico. AI ha hecho un llamamiento a *Hamas* y a otras facciones armadas de Israel y los Territorios Ocupados para que cese el homicidio de civiles mediante la actuación de terroristas suicidas y otra formas de ataque.

Internacional, entre los que se contaba el Secretario General de la organización, Pierre Sané, que abriría el proyecto de ley para que hicieran observaciones sobre él facultades de derecho y organizaciones de derechos humanos.

Los profesionales de la salud y los interrogatorios

La gente del shabak [el SGS] *ahora se encuentra muy preocupada por la salud de los presos e intenta asegurarse de que todos ellos reciben buenos tratos.*[6]

Parece que el sistema de interrogatorio de detenidos en Israel está concebido para extraer información o confesiones sin causar daños visibles ni dejar marcas que se puedan atribuir a esas técnicas.

Los médicos que visitan y examinan a los presos antes y durante los interrogatorios que lleva a cabo el SGS son, por lo general, miembros del Servicio Médico de Prisiones. Los departamentos de detención y de interrogatorio se encuentran en edificios diferentes, y el departamento de detención lo dirige un servicio diferente: el servicio de prisiones, la Fuerza de Defensa Israelí o la policía. Es decir, el médico que examina al detenido en el departamento de detención puede afirmar que no tiene conocimiento de primera mano sobre las condiciones en que se interroga al detenido. Los detenidos palestinos se quejan de que, incluso en los casos en que presentan magulladuras visibles, los médicos pocas veces remiten reclamaciones, si es que lo hacen alguna, a las autoridades de la prisión, ni al Servicio Médico de Prisiones o al Departamento de Investigaciones de la Policía, que es un departamento del Ministerio de Justicia. Los miembros del Servicio Médico de Prisiones aseguraron a los delegados de Amnistía Internacional que habían enviado reclamaciones por torturas y malos tratos, pero entre los casos que mencionaron no se incluía ninguno de palestinos detenidos.

El reconocimiento médico previo

En las primeras 24 horas después de practicado el arresto (o, como mucho, 48), se lleva al detenido a un reconocimiento médico. Este reconocimiento, por lo general, lo realiza personal médico auxiliar (en hebreo, *hovesh*). En mayo de 1993, el periódico *Davar* hizo público un «formulario médico de buen estado físico» para su uso en los centros donde se llevan a cabo los interrogatorios. El formulario exigía que los médicos certificaran si un detenido sería capaz de soportar la reclusión en régimen de aislamiento, estar atado, encapuchado y permanecer de pie durante prolongados periodos. Después de muchas protestas, entre ellas de profesionales de la salud y de grupos locales de derechos humanos, el Colegio de Médicos de Israel ordenó a los médicos que no utilizaran ese formulario. Las autoridades israelíes sugirieron que el formulario había sido un error[7].

---

6 El director del Servicio Médico de Prisiones en una conversación con una delegación médica de Amnistía Internacional, agosto de 1995.

7 Según una carta del primer ministro a la presidenta del CMI, doctora Miriam Zangen, «los formularios se crearon a causa de la preocupación por la salud [de los presos]». Sin embargo, uno de estos formularios «llegó accidentalmente a manos del encargado de la Prisión Tulkarm, que lo utilizó». Citado en: Human Rights Watch/Middle East. *Torture and Ill-treatment: Israel's Interrogation of*

Sin embargo, la retirada del formulario no altera el hecho de que, en la práctica, uno de los resultados del reconocimiento médico previo es una valoración sobre la capacidad del preso para soportar la tortura. Los miembros del Servicio Médico de Prisiones, preguntados por los delegados de Amnistía Internacional en 1995, insistieron en que nunca habían proporcionado asesoramiento a los interrogadores. Como dijo uno de ellos a Amnistía Internacional:

El médico tiene que reconocer al paciente, emitir un diagnóstico de su enfermedad y hacer algunas recomendaciones sobre el tratamiento. No tenemos ninguna relación con la investigación, no sabemos nada ni nos interesa saberlo. Este tema nos preocupa muchísimo. Es importante que mantengamos en nuestro servicio médico un alto nivel de moralidad.

No obstante, el uso que se hace de la valoración médica sobre el estado de salud del detenido se ve más claramente en el trato especial que se dispensa, durante los interrogatorios, a los detenidos que tienen problemas de salud. También se les tortura, pero esta tortura se modifica de acuerdo con su situación médica.

A **Musa Masharqeh**, economista de 26 años, un médico le sometió a un reconocimiento en la Prisión Ramallah tres horas después de su detención el 7 de marzo de 1995. Al ser asmático, le recetaron un inhalador *Ventolin*. Musa Masharqeh no fue encapuchado con un saco maloliente de arpillera, como la mayor parte de los detenidos, sino que le colocaron ante los ojos unas pesadas gafas oscuras de soldador para crear una sensación parecida de desorientación. Asimismo, le esposaron las manos delante en vez de a la espalda, como es usual, para que pudiera utilizar el inhalador. De acuerdo con sus declaraciones, lo sometieron a privación de sueño durante prolongados periodos (le permitían dormir una o dos horas cada 48 horas, y durante los fines de semana) y, durante este tiempo, le obligaron a permanecer en posturas dolorosas (denominadas *shabeh*[8]), por lo general sentado en una silla baja, como las utilizadas en los jardines de infancia, le mantuvieron en régimen de aislamiento y expuesto al frío, le zarandearon violentamente varias veces y le amenazaron con la muerte o violación de miembros de su familia. Sin embargo, a diferencia de la mayor parte de los detenidos, asegura que le daban agua cada vez que la pedía.

Visitas médicas a los presos

«Farraj estuvo bajo supervisión médica constante...» [Resumen de datos y estadísticas del Ministerio de Justicia, Expediente Nº 842]

Palestinians from the Occupied Territories. Nueva York, 1994.)

8 La palabra *Shabeh*, que a veces se traduce como «postura abusiva», la utilizan a veces los detenidos para describir una tortura que consiste en obligarlos a permanecer de pie o sentados en posturas muy dolorosas. Se puede obligar a los detenidos a permanecer sentados en sillas muy bajas, como las utilizadas en los jardines de infancia, que en ocasiones no tienen respaldo o tienen las patas delanteras más cortas que las de atrás; les doblan las piernas debajo de la sillas y les tiran de la cabeza, cubierta con una capucha, hacia detrás. O bien les atan a una tubería y tienen que permanecer en pie, en ocasiones sobre las puntas de los dedos de los pies o con los brazos extendidos hacia detrás, durante largos periodos. Entre las numerosas variaciones del *shabeh* se cuentan la «postura de la rana» (el detenido en cuclillas como una rana) y la «banana» (cuando la cabeza del detenido, que está sentado, se dobla hacia atrás y hacia el suelo. Los detenidos afirman que durante el *shabeh*, los guardias les mantienen despiertos con zarandeos o empujones.

El detenido que se encuentra sometido a interrogatorio permanece recluido por el servicio de prisiones, la Fuerza de Defensa Israelí o la policía en una sección diferente de la prisión o centro de detención. Allí, lejos de la tortura, es donde le visitan los médicos[9].

Los detenidos a los que se ha mantenido en *shabeh* describen cómo se sentían: «paralizado»; «como si se me hubiera congelado la sangre en las arterias»; «tenía la sensación de que me habían cortado las manos». Las amenazas al detenido de que sólo saldrá del interrogatorio paralítico, loco o, incluso, muerto (ésta última, por lo general, suele ir acompañada de los nombres de personas que han muerto bajo custodia) forman parte de la presión psicológica de la tortura. Los detenidos describen las visitas de los médicos y otro personal médico auxiliar como muy superficiales por lo general. Tanto los médicos como el resto del personal médico auxiliar llevan el uniforme de los funcionarios de prisiones y los médicos no suelen hablar árabe. Estas circunstancias aumentan la sensación de aislamiento del detenido[10].

Abd al-Rahman Abd al-Ahmar, detenido el 15 de febrero de 1996 e interrogado durante cuarenta días en el Centro de Detención Moscobiyyah (también conocido como «las dependencias rusas») de Jerusalén, según su declaración jurada, fue sometido a zarandeos violentos con las manos esposadas a la espalda y después obligado a permanecer sentado en una silla muy pequeña:

La consecuencia es que sientes que se te desgarra el estómago y la espalda se te resquebraja ... Empecé a vomitarme encima.

Una vez me mandaron al médico, pero no me reconoció. Todo lo que hizo fue darme dos píldoras.... Los interrogadores me amenazaban constantemente con causarme diferentes males: "Sólo saldrás de aquí paralítico. Como puedes ver, ya hemos empezado a trabajar en ello".

Khaled Farraj, estudiante de la Universidad Bir Zeit, fue detenido el 12 de marzo de 1995. Afirmó que había sufrido privación de sueño durante largos periodos mientras se encontraba en *shabeh*, que le forzaron a sentarse en una silla sin respaldo y que tiraban de él constantemente hacia detrás (la «banana») y que le obligaron a permanecer en cuclillas sobre los dedos de los pies mientras le interrogaban por grupos que cambiaban cada seis horas.

Empecé a vomitar en ese momento [después de 10 días de interrogatorio], pero no me llevaron a ver a un médico.

Perdí el conocimiento tres veces en el [Centro de Detención] Moscobiyyah. Me sacaron de allí, pero no llamaron a un médico. Una vez me desmayé y vino un policía [...] me echaron agua y, prácticamente, me ahogaron. Me llevaron a la clínica y el médico también me echó agua. Después, me pusieron algo en la nariz para reanimarme y me volvieron a llevar al *shabeh*. Permanecí así, mojado y con frío, hasta el domingo [tres días más tarde].

---

9 Sin embargo, según informes, el personal médico auxiliar ve también a los detenidos durante los interrogatorios mientras, por ejemplo, se ven obligados a permanecer en *shabeh*. El Servicio Médico de Prisiones dijo en agosto de 1995 a los delegados médicos de Amnistía Internacional que el personal médico auxiliar visitaba el departamento de interrogatorios a diario, cuatro veces al día.

10 El Servicio Médico de Prisiones dijo a los delegados de Amnistía Internacional que los miembros del personal médico auxiliar, que por lo general hablan algo de árabe, hacen de traductores entre los médicos y los detenidos palestinos que no entienden hebreo.

El Ministerio de Justicia israelí respondió a las cartas de miembros de Amnistía Internacional relacionadas con el interrogatorio de Khaled Farraj afirmando que, de acuerdo con los investigadores:

Farraj estuvo continuamente bajo supervisión médica y su estado de salud era satisfactorio[11].

Durante su visita de 1995, los delegados médicos de Amnistía Internacional insistieron a los miembros del Servicio Médico de Prisiones para saber si el personal médico auxiliar visitaba alguna vez a los detenidos cuyas cabezas estaban cubiertas con capuchas de arpillera. Se negaron a responder, incluso cuando los delegados señalaron el hecho de que el Ministerio de Justicia israelí no negaba que se mantuviera encapuchados a los prisioneros. El doctor Ziegelbaum, jefe de los Servicios Médicos de Prisiones, afirmó:

Como médico, el tratamiento a un paciente empieza con la queja del paciente. Cuando un paciente ve a un médico, solicita un servicio médico. Si el detenido se queja, el médico lo anota en su diario y hace un diagnóstico médico. El médico está allí para ayudarle y para tratar su enfermedad. Los médicos de prisiones no aceptan las directrices de Landau. Las directrices que se dan a los médicos provienen del Ministerio de Sanidad. No existen dos maneras de tratar a los pacientes, sólo una.

Los delegados médicos de Amnistía Internacional insistieron a los miembros del Servicio Médico de Prisiones sobre su aparente fracaso por lo que se refiere a investigar el trato que se dispensa a los detenidos durante los interrogatorios y de elevar quejas sobre malos tratos o torturas. Un médico del Servicio Médico de Prisiones afirmó entonces:

No es tarea suya [del médico de la prisión] investigar lo que hace el investigador. En algunos casos, los ex-
presos comunican sus recuerdos. Si trabaja en este lugar, no es tarea suya intentar descubrir qué tipo de tortura se aplica o no se aplica. Si surge algo extraordinario, debe intentar tratar el caso .... Si zarandeas a alguien muy fuerte, no es bueno, desde luego, puede ser doloroso. Pero no es responsabilidad nuestra comprobar cada uno de los casos.

En algunas ocasiones, se ha informado de que los médicos proporcionan tratamientos o bien ordenan un descanso para los detenidos que, posteriormente, vuelven a ser interrogados. **Hani Muzher**, estudiante de la Universidad Bir Zeit, fue detenido el 13 de julio de 1994 y llevado a la Prisión Ramallah para ser interrogado. Afirmó que le interrogaron durante una semana y que sufrió privación de sueño mientras le mantenían sujeto con grilletes en posturas dolorosas. Le amenazaron con que quedaría paralítico o se volvería loco. Cuando encontró una navaja de afeitar en el cuarto de baño, se cortó una muñeca para poder descansar del interrogatorio. Su informe médico confirma que el 20 de julio vio a un médico y le dijo que se había cortado la muñeca porque estaba cansado. El informe médico de Hani Muzher demuestra que el médico afirmó que Hani Muzher se encontraba en condiciones físicas satisfactorias. Recomendó que no se dejara a Hani Muzher sólo en la celda y que se le permitiera descansar una noche. Según Hani Muzher, le volvieron a interrogar en cuanto le pusieron puntos de sutura en la herida.

---

11 El *Fact Sheet* (Resumen de datosy estadísticas) del Ministerio de Justicia afirma que Khaled Farraj no se había reunido con un investigador nombrado para investigar sus quejas. Khaled Farraj aseguró que, en tres ocasiones, los controles de la frontera israelí le impidieron visitar el Departamento de Investigaciones de la Policía en el Ministerio de Justicia, lo que significaba que no permitían entrar en Jerusalén a los palestinos de Ramallah, situado a 13 kilómetros.

Una respuesta del Ministerio de Justicia a las cartas de los miembros de Amnistía Internacional ni niega ni admite la privación de sueño ni las posturas abusivas que sufrió Hani Muzher, pero asegura que, de acuerdo con su orden de procesamiento, «Muzher fue reclutado por el ala militar de FPLP [Frente Popular para la Liberación de Palestina] a comienzos de 1994 y se mostró de acuerdo en realizar ataques terroristas contra objetivos israelíes» y que «estuvo bajo continua supervisión médica desde el día de su detención». El 22 de febrero de 1995, un tribunal militar declaró culpable a Hani Muzher de pertenencia al FPLP, de tenencia ilícita de armas de fuego y de conspiración para el homicidio, y le sentenció a veintiocho meses de cárcel.

Otro detenido, **Daher Muhammad Salah Abu Mayaleh**, arrestado el 15 de febrero de 1996, fue recluido en la Prisión Ashkelon donde, según alegó en una comparecencia preliminar el 22 de abril de 1996, fue violentamente zarandeado y permaneció inconsciente durante cinco horas. El personal médico de la prisión proporcionó informes médicos, entre ellos un «certificado de buen estado físico para la detención», fechados el día de la detención. En ninguno de los informes médicos que proporcionó la prisión constaba un periodo de inconsciencia de cinco horas aunque, de acuerdo con la declaración del director médico de la prisión:

El 18.3.96, presenté a los interrogadores del SGS el [informe de un] reconocimiento médico según el cual el estado del detenido [era] normal. Recomendación: una hora de descanso.

Llegué al departamento y le reconocí. No estaba inconsciente, estaba tendido con los ojos cerrados y sin signos de heridas. Eran las 15:15. Le di a oler amoníaco.

Después, Daher Abu Mayaleh volvió a ser interrogado. Según su testimonio, durante los 30 días siguientes continuó sufriendo torturas, como zarandeos violentos y privación de sueño mientras se encontraba sentado en un banco bajo.

Detenidos ingresados en el hospital

Aunque el personal médico de la prisión insistió en que pedían que se quitaran las esposas en los hospitales a los detenidos enfermos, existen testimonios fidedignos que sugieren que detenidos que se encontraban en condiciones críticas habían sido esposados a la cama sin que lo justificara ninguna cuestión de seguridad, y que se había permitido a los interrogadores entrar en el hospital para interrogarlos.

A la familia de **Abd al-Samad Harizat** (véase la página 11) sólo se le permitió verle el día antes de su muerte, después de haber estado en coma más de cuarenta horas y cuando —de acuerdo con el informe médico del hospital de la noche de su admisión— estaba prácticamente muerto clínicamente. Informaron que se encontraba esposado a su cama del Hospital Hadassah, Ein Karem, en Jerusalén.

En otro caso de coma después de zarandeos violentos durante el interrogatorio, **Bassem Tamimi,** nacido en 1967 y detenido el 9 de noviembre de 1993, recibió la visita de un oficial del SGS dos días después de haber recobrado el conocimiento en el Hospital Hadassah.

Al día siguiente de despertarme ... el abogado, Jawad Boulos, me hizo una visita ... Supe por él que me habían hecho una operación que había durado nueve horas y que había estado cinco días inconsciente ... Al día siguiente, el 17 de noviembre de 1993, vino un capitán a visitarme. Supe que era capitán porque llevaba tres hojas de parra. Empezó a negociar conmigo. Dijo que si le proporcionaba información ..., me dejaría en libertad inmediatamente en las condiciones en que yo [había] pedido.

Ese mismo día, volvieron a llevar a Bassem Tamimi al Centro de Detención Moscobiyyah. En el centro de detención se negaron a admitirle debido a su mal estado de salud y le trasladaron al Hospital de la Prisión Ramleh. Quedó en libertad sin cargos el 6 de diciembre de 1993.

Informes falsos

Nader Qumsieh[12] fue detenido entre el 3 y el 4 de mayo de 1993 y alega que fue sometido a varias sesiones de tortura en el Centro de Detención Dhahariyyeh entre los días 7 y 11 de mayo. Durante este tiempo, le forzaron a permanecer de rodillas durante largos periodos con las manos atadas a la espalda y le golpearon repetidamente en la cara, el abdomen y los genitales. El 10 de mayo, tenía los genitales extremadamente hinchados y el 11 de mayo lo llevaron a un médico que le reconoció. Esa misma tarde le enviaron al Hospital Soroka, en el que el informe de alta del departamento de urgencias describe hinchazón escrotal. Se añade que Nader Qumsieh «había recibido un golpe en el escroto dos días antes».

El mismo médico que había redactado el primer informe mandó una carta escrita a mano, fechada el 17 de mayo, dirigida al comandante militar de Dhahariyyeh, y probablemente enviada a petición del comandante, en la que se leía:

Según palabras del paciente, se había caído por las escaleras dos días antes de recurrir a la sala de urgencias. El reconocimiento médico reveló la existencia de un hematoma situado en la región del escroto, compatible con un traumatismo local que se produjo de dos a cinco días antes del reconocimiento en la sala de urgencias.

Nader Qumsieh negó haberle dicho al médico que se había caído por las escaleras y afirmó que nunca había subido ni bajado escaleras en Dhahariyyeh. Es improbable que una caída tal le pudiera haber causado semejante herida.

Control humanitario externo

El hecho de que los detenidos palestinos de los Territorios Ocupados reciban visitas de representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) debería proporcionar una importante salvaguardia contra los malos tratos. Según el acuerdo del gobierno israelí con el CICR, este último debe recibir una notificación inmediata de la detención y puede visitar al detenido a partir de los catorce días posteriores al arresto. El delegado del CICR puede tramitar un tratamiento a través de un médico del CICR pero no está facultado para detener un interrogatorio en curso.

El testimonio de un estudiante universitario, detenido en julio de 1994, que dijo que le habían golpeado y zarandeado violentamente mientras se encontraba sujeto con grilletes a una silla baja y privado de sueño, demuestra que las torturas y los malos tratos continúan a pesar de las visitas de los médicos y del CICR:

Permanecí un mes en régimen de aislamiento. Después de tres semanas vi a alguien del Comité Internacional de la Cruz Roja y le dije que tenía sangre en la orina y dolores punzantes en los riñones. Le expliqué cómo me trataban. Antes de que viniera un médico, mis interrogadores dijeron que era un

12 Véase *Israel and the Occupied Territories: Doctors and interrogation practices: the case of Nader Qumsieh*, Índice AI: MDE 15/09/93, agosto de 1993.

mentiroso, me golpearon más, y el personal médico auxiliar también me golpeó, me abofetearon porque había solicitado un médico. Vino el médico y, después, vino todos los días durante una semana y me daba pastillas. Sin embargo, continuaban interrogándome y me colgaban de los brazos durante hora y media ...

La visita del Comité Internacional Cruz Roja puede ser de gran importancia para los detenidos, por lo menos a corto plazo. Lo fue en el caso de Musa Masharqeh, en 1995, aunque, de acuerdo con su testimonio, su interrogatorio se prolongó durante otros 47 días.

La representante de la Cruz Roja me visitó el día decimosexto. Le dije lo que había sucedido. Después de tres días, ellos [el SGS] me interrogaban menos.

Como parte fundamental de su método de trabajo, el CICR tiene derecho a hacer visitas de seguimiento a los detenidos en el momento que elijan. La organización trabaja de forma estrictamente confidencial y envía sus descubrimientos solamente al gobierno en cuestión. Sin embargo, en dos ocasiones, en 1991 y 1992, El CICR se sintió impelido a hacer declaraciones públicas sobre el trato que se dispensaba a los detenidos en Israel. En 1991, hizo un llamamiento a las autoridades israelíes para «que pusieran en práctica las recomendaciones que ya les habían formulado». En un comunicado de prensa, el 21 de mayo de 1992, hizo una declaración más enérgica en la que invitaba al gobierno israelí a «poner fin inmediatamente a los malos tratos infligidos, durante los interrogatorios, a los detenidos de los territorios ocupados». La declaración continuaba así:

En virtud de su mandato, el Comité Internacional de la Cruz Roja ha mantenido durante muchos años entrevistas en privado con los detenidos sometidos a interrogatorios. Ha llegado a la conclusión de que, con el fin de obtener información y confesiones de los detenidos, se utilizan medios de presión física y psicológica que constituyen una violación del Convenio[13].

El Comité Internacional de la Cruz Roja lamenta profundamente que los numerosos y detallados informes que ha venido presentando a las autoridades israelíes, y las repetidas representaciones realizadas ante las más altas instancias gubernamentales, no hayan servido para nada.

El Comité contra la Tortura

En 1991, Israel ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Convención contra la Tortura). La Convención, en su artículo 2, prohíbe la tortura sean cuales sean las circunstancias:

En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura.

---

13 Se refiere al Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, del que Israel es parte desde 1991. Las autoridades israelíes han mantenido sistemáticamente que el Convenio no es aplicable formalmente a Cisjordania y a la Franja de Gaza, aunque también han declarado repetidamente que Israel respetaría, en la práctica, sus «disposiciones humanitarias» sin especificar claramente cuáles eran. El Comité Internacional de la Cruz Roja y las Naciones Unidas han mantenido sistemáticamente que el Convenio es totalmente aplicable a los Territorios Ocupados.

De la misma manera, el artículo 16 prohíbe:

otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a ser tortura...

En 1994, Israel presentó el primer informe sobre el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de la Convención contra la Tortura.. Por su parte, el Comité contra la Tortura, en su propio informe, manifestó que el hecho de que en el Informe de la Comisión Landau se permitiera como se permitía el recurso a la utilización de una «presión física moderada» era algo totalmente inacpetable para el Comité. Asimismo, el Comité añadió que se hallaba profundamente preocupado por el gran número de casos, profusamente documentados, de malos tratos bajo custodia que parecían conculcar los principios de la Convención, entre ellos varios casos que se habían saldado con la muerte.[14]

El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Tortura notificó al gobierno israelí, por medio de una carta fechada el 29 de junio de 1994, que había seguido recibiendo informes que indicaban que las personas detenidas por razones políticas en los territorios ocupados venían siendo sometidas de forma habitual a distintas formas de tortura y tratos inhumanos y degradantes.

La utilización del zarandeo violento

El 22 de abril de 1995 un detenido, **Abd al-Samad Harizat**, cayó en estado de coma quince horas después de su arresto y falleció en el hospital tres días después sin recobrar el conocimiento. Una organización con sede en Boston, Médicos por los Derechos Humanos (*Physicians for Human Rights*, PHR), le pidió al profesor Derrick Pounder, profesor de Patología Forense de la Universidad Dundee, en Escocia, que asistiera en calidad de observador a la autopsia en nombre de la familia. El informe del profesor Pounder sobre su participación y observación de la autopsia afirmaba que «Abd al-Samad Harizat había fallecido a causa de una hemorragia subdural que debe haber sido producida por zarandeos violentos». El informe del Profesor Pounder concluía:

Una hemorragia de este tipo se produce como resultado de repentinos movimientos de vibración de la cabeza, como consecuencia de los cuales fuerzas cercenadoras rompen los diminutos capilares que forman un puente entre el cerebro y la superficie interior del cráneo ... El tipo de heridas que se aprecian en la parte superior del pecho, junto con la presencia de la hemorragia subdural, sugieren que el método por el que se le causaron las lesiones fue el zarandeo violento[15].

La investigación de la policía descubrió que entre las 4.45 y las 16.10, cuando «perdió el conocimiento y terminó la investigación», Abd al-Samad Harizat fue violentamente zarandeado (en hebreo *tiltul*: «sacudir») en 12 ocasiones por, al menos, cuatro interrogadores, en 10 de las cuales le sujetaron de la

---

14 *Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,* aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984; el informe de Israel está publicado bajo el título *Initial reports of States Parties due in 1992: Addendum: Israel* (CAT/C/16/Add.4 4 de febrero de 1994); y los comentarios del Comité en CAT/C/XII/CRP.1/Add.5, 28 de abril de 1994.

15 Véase *Israel and the Occupied Territories: Death by shaking: the case of 'Abd al-Samad Harizat*, Índice AI: MDE 15/23/95, octubre de 1995; *Israel and the Occupied Territories: Shaking as a form of torture. Death in custody of 'Abd al-Samad Harizat,* Informe Médicojurídico, PHR, Boston, octubre de 1995.

ropa y en las otras dos por los hombros. Lo que implica el informe de la policía es que, aunque los zarandeos violentos sujetando a la víctima por el cuello de la camisa están permitidos de acuerdo con las directrices de la Comisión Landau, zarandearla sujetándola por los hombros está prohibido.

Un miembro del personal médico auxiliar vio a Abd al-Samad Harizat inmediatamente después de que perdiera el conocimiento, pero no lo hizo un médico, y permaneció inconsciente durante una hora antes de que le llevaran al hospital[16].

Después de la muerte de Abd al-Samad Harizat se produjo un debate público sobre la tortura y, en especial, sobre la utilización de los zarandeos violentos como forma de tortura. El 16 de agosto de 1995, el Comité Ministerial que supervisa al SGS declaró que se podía seguir utilizando el «zarandeo» pero sólo con una autorización especial del director del SGS.

El 11 de enero de 1996, el Tribunal Supremo anuló un mandamiento judicial según el cual debía cesar el uso de la fuerza física sobre un preso, **Abd al-Halim Belbaysi**, que había sido torturado y confesó que había colocado bombas. El Tribunal argumentó que el detenido podía tener más información relacionada con ataques contra israelíes. El abogado de Abd al-Halim Belbaysi, André Rosenthal, protestó por el uso de los zarandeos violentos, que ya habían causado la muerte de un detenido, y solicitó que se prohibieran. La solicitud fue denegada.

En una vista disciplinaria del SGS, a principios de junio de 1996, se decidió que al miembro del SGS implicado en el interrogatorio de Abd al-Samad Harizat antes de su muerte se le debía hacer una «advertencia» disciplinaria y se decidió por unanimidad que podía continuar desempeñando sus funciones.

Actuación de los profesionales de la salud contra la tortura

El Colegio de Médicos de Israel

El Colegio de Médicos de Israel (CMI), en el pasado, había tomado medidas con el fin de alentar a sus miembros a que adoptaran una actitud firme contra la tortura. En mayo de 1993, dio instrucciones a sus miembros para que no utilizaran el formulario médico de buen estado físico (véase página 4). En 1993, a petición del presidente del CMI, se incluyó la Declaración de Tokio en el Boletín que el CMI hace llegar a todos sus miembros[17].

En 1996, en respuesta a las cartas de miembros de Amnistía Internacional en las que éstos expresaban su preocupación por un proyecto de ley que parecía legalizar la tortura, el presidente del Colegio de Médicos de Israel y también presidente del Comité de Ética escribió que:

Nuestra organización se ha esforzado al máximo para asegurar que los médicos israelíes no participan en ningún acto de tortura ni en ninguna otra forma de malos tratos, ni directa ni indirectamente.

---

16 Otro detenido, Bassem al-Tamimi (véase *supra*, página 8) quedó inconsciente después de ser zarandeado varias veces con mucha brusquedad por el cuello de la camisa. Recobró el conocimiento seis días después y tuvo que someterse a una operación de nueve horas para eliminar un hematoma subdural. El gobierno israelí afirmó que los hematomas subdurales pueden producirse a consecuencia de una herida trivial, que los hematomas preexistentes se pueden agravar y que no siempre es posible determinar la causa de un hematoma semejante.

17 *Bulletin of the Israeli Medical Association Central Committee,* Tel Aviv, mayo de 1993, p.9.

9ddddPdd@ddddPdd@9Sin embargo, parece que se han limitado las medidas tendentes a asegurar que los médicos que se encuentran a cargo de detenidos sometidos a interrogatorio por el SGS no desempeñan función alguna por lo que se refiere a aprobar la tortura o a colaborar, sabiéndolo o sin saberlo, a que ésta prosiga. La delegación médica de Amnistía Internacional que visitó Israel y los Territorios Ocupados en agosto de 1995 se reunió con el presidente del CMI, su asesor jurídico y el presidente del Comité de Ética. La delegación se reunió también con el presidente de la Asociación Psiquiátrica de Israel (API). A los delegados les comunicaron que el Colegio de Médicos no tenía ningún modo de saber si los médicos que colaboraban con el SGS pertenecían al CMI o no, y que sospechaban que la mayoría eran emigrantes recientes de la ex Unión Soviética que no eran miembros del CMI.

El asesor jurídico del CMI sugirió que el adoptar una función activa en esta cuestión supondría implicarse en asuntos políticos, por lo que la dirección del CMI sugirió que la mejor manera de llegar a los médicos era por medio de la educación: revistas médicas y cursos sobre ética médica, que ya se estaban impartiendo para los médicos de prisiones. El Colegio de Médicos afirmó que ellos sólo podían actuar en respuesta a una queja concreta, y que no habían recibido ninguna. La dirección del CMI manifestó que no había visto anteriormente ninguna queja presentada por el Comité Público Contra la Tortura en Israel (*Public Committee Against Torture in Israel*, PCATI). Los delegados de AI presentaron entonces una queja que había formulado el Comité sobre el caso de Musa Masharqeh. Los directivos dijeron que ellos no la habían visto nunca y prometieron hacer un seguimiento. Amnistía Internacional envió una carta al Colegio de Médicos de Israel sobre el caso de Nader Qumsieh, en agosto de 1993, pero no obtuvo ninguna respuesta del Colegio.

Los delegados de Amnistía Internacional invitaron al CMI a tomar medidas activas para asegurar que los médicos israelíes no siguieran siendo testigos silenciosos de las torturas. El CMI prometió intentar obtener listas de los médicos que trabajan con el SGS y estudiar métodos para ponerse en comunicación con ellos.

El trabajo de las organizaciones no gubernamentales

Muchas organizaciones no gubernamentales, tanto israelíes como palestinas, desempeñan un papel muy activo en la lucha contra la tortura. Dos de ellas sienten especial preocupación por la función de los médicos y de otros profesionales de la salud en la tortura. Son: Médicos por los Derechos Humanos (*Physicians for Human Rights*, PHR —anteriormente, Asociación de Médicos Israelíes y Palestinos por los Derechos Humanos [*Association of Israeli and Palestinian Physicians for Human Rights*, AIPPHR]—) y el Comité Público contra la Tortura (*Public Committee Against Torture,* PCATI). Las publicaciones más recientes relacionadas con la tortura en Israel, entre las que se cuentan las actas de diversos seminarios, monografías y trabajos de investigación, la mayor parte coordinados por organizaciones no gubernamentales, son demasiado numerosas como para citarlas en su totalidad. Algunas de las actas publicadas de diversas conferencias se pueden encontrar en la bibliografía que se adjunta al final del documento.

Uno de los métodos de presión utilizados por las organizaciones de derechos humanos ha sido la presentación ante el Tribunal Supremo israelí de causas instrumentales referentes a la legislación relacionada con la tortura y los malos tratos. El Comité Público Contra la Tortura en Israel, representado por el fiscal Avigdor Feldman, ha presentado ante el Tribunal Supremo causas de esta índole contra las Directrices Landau (1991) y ha solicitado que se hagan públicas estas directrices secretas que regulan las presiones físicas y psicológicas (1993). Después de la muerte de Abd al-

Samad Harizat, Médicos por los Derechos Humanos y el Comité Público Contra la Tortura en Israel solicitaron un mandamiento judicial contra los zarandeos y apelaron al Tribunal Supremo para que se procesara a los presuntos implicados en su muerte. El Comité Público Contra la Tortura en Israel, asimismo, inició un proceso contra los miembros del Comité Ministerial por permitir la utilización de «presiones físicas moderadas».

Conclusión

Hasta el momento, los esfuerzos activos de algunos profesionales de la salud israelíes comprometidos en la lucha contra la tortura no han conseguido llegar a los médicos y demás personal médico sanitario que está a cargo del cuidado de los detenidos a los que interroga el SGS. Estos profesionales de la salud infringen las normas internacionales «tolerando o aprobando» prácticas que constituyen tortura. Se ha desarrollado un sistema burocrático en el cual una de las piezas fundamentales son los médicos y el personal médico auxiliar, que preservan la salud y, en ocasiones, la vida de los detenidos sometidos a interrogatorios. Sin la presencia y el silencio de los médicos y el personal médico auxiliar, este sistema no sobreviviría. Ningún médico israelí, ni siquiera los miembros del Servicio Médico de Prisiones, sugirió a los delegados médicos de Amnistía Internacional de 1995 que las prácticas descritas en este informe, y que utilizan los interrogadores israelíes, no constituyen tortura. Por ejemplo, los zarandeos violentos ya han provocado la muerte de un detenido y se sabe que otros detenidos han perdido el conocimiento durante la aplicación de ese trato. Sin embargo, los zarandeos violentos siguen estando permitidos.

El Principio 2 de los Principios de Ética Médica de las Naciones Unidas aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, afirma:

Constituye una violación patente de la ética médica, así como un delito con arreglo a los instrumentos internacionales aplicables, la participación activa o pasiva del personal de salud, en particular los médicos, en actos que constituyan participación o complicidad en torturas u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, incitación a ellos o intento de cometerlos.

En respuesta a una pregunta planteada en el parlamento israelí (*knesset*) en 1992 sobre si se informaba a los médicos de las secciones secretas del informe Landau, el entonces ministro de Medio Ambiente, Yossi Sarid, miembro del Comité Ministerial que supervisa al SGS, dijo:

El médico no está informado del contenido del informe secreto. El reconocimiento se realiza de acuerdo con los criterios médicos aceptados y no se toman en consideración las necesidades del interrogatorio. En principio, el médico tiene autoridad para limitar la duración o las condiciones del interrogatorio.[18]

La actitud actual del Servicio Médico de Prisiones es inaceptable. Los métodos de tortura usados por el SGS, aunque oficialmente confidenciales, han sido objeto de muchos debates públicos en Israel, y los médicos no pueden haber evitado tener conocimiento de ellos. Si no saben en qué condiciones se realizan los interrogatorios, los médicos tienen el deber de informarse sobre ellas porque tienen una

18 *The "New Procedure" in GSS interrogation: the case of 'Abd a-Nasser 'Ubeid*, B'Tselem, Jerusalén, noviembre de 1993, p.11. El miembro del *Knesset* que planteó la pregunta fue Naomi Hazan, del Partido *Meretz*.

relación directa en el cuidado del preso. Los médicos, sabiendo que los detenidos se encuentran expuestos a prácticas que deliberadamente perjudican su integridad física y psicológica, tienen el deber ético de abstenerse de declarar que los detenidos se encuentran en condiciones para recibir más malos tratos o torturas.

Al continuar proporcionando cuidados médicos que permiten que las víctimas sean devueltas a la tortura, *sin tomar ninguna medida para que termine tal tortura*, los médicos y demas profesionales de la salud israelíes que se ocupan de los detenidos palestinos sometidos a interrogatorios han permitido, violando su ética profesional, pasar a ser una pieza necesaria de un sistema que tortura.

Recomendaciones

Amnistía Internacional formula las siguientes recomendaciones tanto al gobierno israelí como a las asociaciones profesionales israelíes.

Gobierno israelí

Las autoridades israelíes deben acabar inmediatamente con el empleo de la tortura o de la «presión física moderada» en los interrogatorios a los detenidos palestinos.

De conformidad con el artículo 10 de la Convención contra la Tortura de la ONU, todo el personal médico que trabaje en lugares de detención debe recibir «una educación y una información completa sobre la prohibición de la tortura».

Deben impartirse instrucciones a todos los profesionales de la salud que trabajen en lugares de detención de que su primer deber es para con la integridad de los presos a los que atienden y que siempre deben actuar de acuerdo con la ética profesional.

Asociaciones profesionales israelíes

Las asociaciones profesionales israelíes deben hacer un serio intento de asegurar que los profesionales de la salud que trabajan en lugares de detención tienen conciencia de sus responsabilidades éticas y legales. Si fuera necesario, se pueden suministrar materiales en las lenguas adecuadas.

El Colegio de Médicos de Israel debe estudiar la creación de una comisión para investigar la situación de los médicos y del personal médico auxiliar que trabaja en lugares de detención con objeto de determinar:

• las presiones a las que ha de hacer frente este personal tanto en el ámbito médico como en los ajenos a él;

• si las instalaciones de que se dispone son adecuadas para la atención médica a los presos;

• el nivel de independencia médica con que se realiza el trabajo;

• el nivel de idioma y otras dificultades de comunicación;

• los medios de que dispone el personal médico para buscar asesoramiento ético o comunicar sus preocupaciones profesionales relacionadas con el trato dado a los presos;

• cualquier otro factor que guarde relación con el hecho de facilitar atención médica a los detenidos por motivos políticos.

El CMI debe manifestar a sus miembros y al público que técnicas tales como la privación prolongada de sueño, los zarandeos violentos o las posturas abusivas durante tiempo prolongado son torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, y que ningún profesional de la salud debe encontrarse en una situación en la que parezca que los tolera.

Bibliografía

Los libros, folletos y artículos sobre la tortura en Israel son demasiado numerosos y los que aquí se enumeran no son más que una selección de algunos de los textos que han aparecido en inglés desde 1987.

Las críticas jurídicas a la Comisión Landau se publicaron en la revista *Israeli Law Review* (verano de 1989). En 1990, la Asociación para los Derechos Civiles en Israel (*Association for Civil Rights in Israel*) y el Comité Público Contra la Tortura en Israel (PCATI) organizaron un seminario y publicaron las actas de sus debates con el título de *Moderate Physical Pressure: Interrogation Methods in Israel* (Jerusalén, 1990). Las actas de un simposio que se celebró en 1993, organizado por el PCATI y la organización Trabajadores de la Salud Mental para el Avance de la Paz (*Mental Health Workers for the Advancement of Peace*, IMUT), se publicaron bajo el título *Dilemmas of Professional Ethics as a Result of the Involvement of Doctors and Psychologists in Interrogations and Torture* (Jerusalén, 1993). Algunos documentos basados en las actas de una Conferencia sobre la lucha internacional contra la tortura y el caso de Israel (*Conference on the International Struggle against Torture and the Case of Israel*), organizada por la AIPPHR y el PCATI, celebrada en Tel Aviv en junio de 1993, y en la que participaron 450 profesionales, se publicaron en 1995 bajo el título *Torture: Human Rights, Medical Ethics and the Case of Israel*, editado por Neve Gordon y Ruchama Marton con la colaboración de Jon Jay Neufeld (Londres, Zed Books y AIPPHR, 1995).

Entre los informes publicados por Amnistía Internacional que tratan la cuestión de la tortura citaremos *Israel y los Territorios Ocupados: Tortura y malos tratos a detenidos políticos* (Índice AI: MDE 15/03/94/s, abril de 1994) e *Israel y los Territorios Ocupados, incluida la zona bajo la jurisdicción de la Autoridad Palestina: Derechos Humanos - Un año de esperanzas frustradas* (Índice AI: MDE 15/07/95/s, mayo de 1995). De los informes de organizaciones de derechos humanos, citaremos *Torture and ill-treatment*: *Israel's Interrogation of Palestinians from the Occupied Territories*, Human Rights Watch/Middle East (Human Rights Watch, Nueva York, 1994), *The Interrogation of Palestinians During the Intifada: Ill-treatment, "Moderate Physical Pressure" or Torture* (B'Tselem, Jerusalén, 1991) y *The Interrogation of Palestinians during the Intifada* (B'Tselem, Jerusalén, 1992)[19], *Palestinian Victims of Torture Speak Out* (Al-Haq, Ramallah, 1993). *Torture for Security: the Systematic Torture and Ill-treatment of Palestinians in Israel* (al-Haq, Ramallah, 1995) se basa en una investigación sobre 708 detenidos realizada entre 1987 y 1992, y proporciona un análisis porcentual de los detenidos que padecieron distintas formas de tortura.

19 Estos informes los complementa cierto número de trabajos esporádicos publicados por B'Tselem sobre casos distintos.

INTERNO (Sólo para miembros de AI)Índice AI: MDE 15/37/96/s
Distr: SC/PG/CO (26/96)

Amnistía Internacional
Secretariado Internacional
1 Easton Street
Londres WC1X 8DJ
Reino Unido

A:Todas las Secciones
Grupos de profesionales de la salud
Grupos de coordinación de Israel y los Territorios Ocupados

De:Equipo Subregional del Mediterráneo Oriental
Equipo Subregional de Oriente Medio y el Norte de África
Oficina Médica

Fecha:21 de junio de 1996
Fecha de llegada a EDAI:28 de junio de 1996

Resumen

«BAJO SUPERVISIÓN MÉDICA CONSTANTE»
Torturas, malos tratos y las profesiones de la salud en Israel y los Territorios Ocupados

Encontrarán adjunto un documento externo que constituye la información básica de una de las acciones de país que se van a emprender como parte de la *Acción Internacional de los Profesionales de la Salud*, que se encuentra actualmente en curso. **El informe no se puede publicar hasta el 14 de agosto de 1996, fecha en que comenzará la acción. No se debe emprender hasta ese momento ninguna acción sobre el documento**. Las acciones recomendadas que acompañan a este documento se enviarán aparte.

Distribución

Este documento se envia a todas las Secciones, Grupos de profesionales de la salud y Coordinadores de país de Israel y los Territorios Ocupados.

Acciones recomendadas

1. Secciones: Informen sobre este documento a su coordinador de campañas, en especial si su Sección participa en la Acción Internacional de los Profesionales de la Salud.

2. Todos los que posiblemente vayan a participar en la acción, que comenzará a mediados de agosto, deben leer este documento antes de recibir las acciones recomendadas y del comienzo de la acción.